



Consejo Federal de Educación

EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS

DOCUMENTO BASE

Resolución CFE Nº 87/09
documento aprobado para la discusión.



Consejo Federal de Educación

Índice

1- Antecedentes.....	3
2- Objetivos.....	3
3- Fundamentación.....	4
4- La Ley de Educación Nacional y la EPJA.....	6
4.1- El derecho y el deber en la EPJA.....	6
4.2- Educación Permanente.....	7
4.3- Igualdad y equidad en la EPJA	8
4.4- Calidad en la EPJA.....	9
4.5- Formación integral en la EPJA	10
5- Los sujetos.....	11
5.1- Los Sujetos de la EPJA	11
5.2- El sujeto pedagógico de la EPJA	13
5.3- Los sujetos de la EPJA como sujetos de derecho.....	16
6- Organización de la modalidad.....	16
6.1- Institucional	16
6.2- Curricular	17
6.3- Docente	19
7- Consideraciones finales	21



Consejo Federal de Educación

1- ANTECEDENTES

1. Durante el año 2008 se constituye la Mesa Federal¹ de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos integrada por representantes de todas las jurisdicciones del país. En la V Mesa Federal del 2008, realizada en San Fernando el 4 y 5 de diciembre, a raíz de la elaboración y discusión de la Matriz Curricular, se plantea la necesidad de acordar un marco conceptual básico que otorgue sentidos a los lineamientos, estrategias y planes a implementar por la modalidad.

2. Desde la Dirección de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación de la Nación se analizaron las conclusiones y propuestas de las jurisdicciones de la Mesa Federal y se elaboró un primer borrador al que se denominó Documento Base, que les fue enviado. A partir de los aportes recibidos se confeccionó un segundo borrador con el índice de temas y un desarrollo preliminar de los conceptos fundamentales. En la I Mesa Federal del año 2009, realizada en la sede del Instituto Nacional de Educación Técnica (INET) el 14 y 15 de mayo, las jurisdicciones aprobaron el índice con el compromiso de enviar los aportes y ajustes.

3. Como resultado de la elaboración conjunta entre los responsables jurisdiccionales² y el equipo de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación de la Nación, se elaboró el Documento Base de la EPJA que presentamos a continuación.

2- OBJETIVO DE UN DOCUMENTO BASE DE LA EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS

4. La Ley de Educación Nacional N° 26.206 hace ineludible avanzar con acciones y estrategias en cumplimiento de sus prescripciones. En un Estado de derecho el sistema educativo es el que debe adaptarse a las realidades de los sujetos y no a la inversa. Por ello la EPJA debe buscar nuevas alternativas para llegar a las mayorías excluidas de la educación y atender a su diversidad previendo diferentes acciones y estrategias para promover aprendizajes significativos y productivos, con sentido y calidad.

5. Ello merece hacer previamente un replanteo de la problemática de la Educación de Jóvenes y Adultos ya que si bien ha sido materia de discusión y análisis desde hace tiempo, tanto a nivel nacional como en organismos latinoamericanos e internacionales, los conceptos de diversas épocas y contextos coexisten aunque en muchos casos provienen de discursos antagónicos.

¹ Creada a través de la Resolución Consejo Federal de Educación N° 22/07.

² Merecen destacarse los aportes de las Provincias de Buenos Aires, Córdoba, Chaco, Corrientes, Entre Ríos, La Pampa, Mendoza, Misiones, Río Negro, San Juan, Santa Fe y Tierra del Fuego.



Consejo Federal de Educación

6. Es necesario entonces rever conceptos que señalen cuál es nuestra visión de la Educación de Jóvenes y Adultos en el contexto nacional y latinoamericano y sentar las bases que sirvan de encuadre a las prioridades, estrategias y líneas de acción que se desarrollan en nuestro país en el marco de los acuerdos emanados del Consejo Federal de Educación.

7. El presente Documento tiene la intención de reafirmar los aspectos y características más relevantes que hacen a la especificidad de la modalidad (aunque no pretende agotar la vasta complejidad de la EPJA) y servir de fundamento para avanzar con las transformaciones y adaptaciones, tanto en las dimensiones aquí mencionadas como en lo administrativo y normativo, respondiendo al deber del Estado de posibilitar efectivamente que quienes han quedado fuera del sistema educativo tengan acceso a ejercer el derecho a la educación.

3- FUNDAMENTACIÓN

8. La Ley de Educación Nacional N° 26.206 constituye una herramienta fundamental de política de estado para contribuir a la construcción de una sociedad más justa, entendiendo que la educación es un bien social prioritario para lograr estos propósitos.

9. El pleno ejercicio de los derechos ciudadanos solo se consigue si cada persona tiene acceso al conocimiento, si ha desarrollado un espíritu crítico y puede desenvolverse solidariamente con independencia y libertad en la sociedad de la que forma parte. La educación es el instrumento para construir conciencia ciudadana y espíritu reflexivo, para potenciar las herramientas intelectuales que serán utilizadas en el transcurso de toda la vida.

10. La Educación de Jóvenes y Adultos forma parte de un proyecto educativo integral y debe garantizar el derecho a la educación a lo largo de toda la vida. Pero las elevadas cifras de la demanda potencial³ le otorgan una relevancia primordial ya que debe asumir la responsabilidad de dar respuesta a los ciudadanos jóvenes y adultos que por diversos motivos han quedado excluidos de los niveles obligatorios del sistema educativo. Esto ha incidido para que en las últimas décadas la modalidad sea considerada sólo como remedial y compensatoria. El desafío es superar esta condición y afianzar nuestra identidad enmarcada en la Educación Permanente.

11. La elevada demanda potencial que tiene esta modalidad obedece a diversos factores que exceden el ámbito de la educación y señalan la necesidad de coordinar

³Según el Censo Nacional 2001, sobre un total de 36.260.130 habitantes el país tiene:

a) Algo más de 750.000 analfabetos (52% son mujeres); cinco millones de personas mayores de quince años (18% no tienen escolaridad secundaria completa (48% mujeres) y cuatro millones que no han terminado los estudios primarios (52% mujeres).

b) La población considerada económicamente activa (PEA) para ese mismo año era de quince millones, de los cuales cuatro millones y medio es desocupada. A menor nivel educativo menor calificación laboral y mayor desocupación.

c) Solo el 30% de la población ocupada (10.913.187) tiene secundario completo, y el 15% estudios superiores. El 15% de los nuevos puestos de trabajo no son cubiertos por falta de cualificación específica.



Consejo Federal de Educación

acciones con otros organismos gubernamentales y sectores de la sociedad como con todo el Sistema Educativo para el logro de una sociedad justa, donde esté garantizada la igualdad y la participación ciudadana acorde a los valores éticos y democráticos. Estado, sociedad y ciudadanos se deben obligar a generar las condiciones de universalidad para que todas y todos los jóvenes y adultos puedan acceder a una educación equitativa y de calidad.

12. Pero ello no nos resta responsabilidades, las que estamos asumiendo. Podemos mencionar a modo de ejemplo que partir del año 2004 se está implementando el Programa Encuentro que ha posibilitado la alfabetización de más de 250.000 jóvenes y adultos, y también que en el año 2008 se aprobó el Plan FinEs, que en su primera etapa ha posibilitado que más de 200.000 jóvenes y adultos se inscribieran para completar estudios de nivel secundario y más de 70.000 ya lo hayan logrado.

13. Aún así sigue vigente la necesaria revisión de nuestra práctica en pos de enriquecer la oferta educativa con aportes de calidad y acordes a las características de la población a quien va dirigida.

14. A lo hasta aquí mencionado debemos considerar la condición de modalidad que le otorga la Ley de Educación Nacional a la Educación de Jóvenes y Adultos, en tanto queda incluida dentro de *“aquellas opciones organizativas y/o curriculares de la educación común, dentro de uno o más niveles educativos, que procuran dar respuesta a requerimientos específicos de formación y atender particularidades de carácter permanente o temporal, personales y/o contextuales, con el propósito de garantizar la igualdad en el derecho a la educación y cumplir con las exigencias legales, técnicas y pedagógicas de los diferentes niveles educativos”* (Art. Nº 17).

15. Si bien esta consideración representa una superación respecto a la legislación anterior, sigue pendiente la necesidad de acordar criterios que coadyuven a que se visualice su identidad y especificidad y a la vez lograr la recuperación de un sistema nacional y federal respetando las particularidades jurisdiccionales.

16. El Artículo Nº 48 de la LEN establece claramente los criterios y objetivos de la organización curricular e institucional de la EPJA:

Capítulo IX – Título II
Educación permanente de jóvenes y adultos

Artículo 48.- La organización curricular e institucional de la Educación permanente de Jóvenes y Adultos responderá a los siguientes criterios y objetivos:

a) Brindar una formación básica que permita adquirir conocimientos y desarrollar las capacidades de expresión, comunicación, relación interpersonal y de construcción del conocimiento, atendiendo las particularidades socioculturales, laborales, contextuales y personales de la población destinataria.



Consejo Federal de Educación

- b) Desarrollar la capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica y hacer efectivo su derecho a la ciudadanía democrática.
- c) Mejorar su formación profesional y/o adquirir una preparación que facilite su inserción laboral.
- d) Incorporar en sus enfoques y contenidos básicos la equidad de género y la diversidad cultural
- e) Promover la inclusión de los/as adultos/as mayores y de las personas con discapacidades, temporales o permanentes.
- f) Diseñar una estructura curricular modular basada en criterios de flexibilidad y apertura.
- g) Otorgar certificaciones parciales y acreditar los saberes adquiridos a través de la experiencia laboral.
- h) Implementar sistemas de créditos y equivalencias que permitan y acompañen la movilidad de los/as participantes.
- i) Desarrollar acciones educativas presenciales y/o a distancia, particularmente en zonas rurales o aisladas, asegurando la calidad y la igualdad de sus resultados.
- j) Promover la participación de os/as docentes y estudiantes en el desarrollo del proyecto educativo, así como la vinculación con la comunidad local y con los sectores laborales o sociales de pertenencia de los/as estudiantes
- k) Promover el acceso al conocimiento y manejo de las nuevas tecnologías.

17. De acuerdo a lo hasta aquí expresado y en consonancia con los objetivos de este documento analizaremos algunos conceptos expresados en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en el marco de la especificidad de la modalidad.

4- LA LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA EPJA

4.1- El derecho y el deber en la EPJA:

18. La Ley de Educación Común N° 1.420 es el primer instrumento legal que enmarca las experiencias que se venían realizando en educación de adultos no sólo para paliar el analfabetismo sino también para brindar educación al creciente número de inmigrantes. Si bien tuvo el logro de establecer la educación primaria como obligatoria y gratuita, contribuyó a dar a la EPJA un carácter de enseñanza básica remedial y compensatoria del propio sistema educativo, equiparándola con la educación destinada a niños, lo que se manifestó en aspectos tales como el uso de aulas, los contenidos incluidos con un concepto enciclopedista y los rígidos mecanismos de control del nivel primario.



Consejo Federal de Educación

19. Las políticas que se implementaron a lo largo de más de un siglo en general no favorecieron el reconocimiento de la especificidad y complejidad de la EPJA y permitieron que persista aún hasta hoy esa equiparación con los niveles del sistema educativo, lo que contribuyó a que se categorizara socialmente a esta modalidad como una educación de menor jerarquía, incluso por los propios actores.

20. En la Ley Federal de Educación N° 24.195 del año 1993 la Educación de Jóvenes y Adultos quedó comprendida dentro de *“los regímenes especiales que tienen por finalidad atender las necesidades que no pudieran ser satisfechas por la estructura básica, y que exijan ofertas específicas diferenciadas en función de las particularidades o necesidades del educando o del medio”* (Art. N° 11).

21. La Ley de Educación Nacional, sancionada en diciembre de 2006, tanto en lo referente a la educación en general como a la modalidad de la EPJA en particular, establece criterios para una educación que promueve aprender a conocer, a hacer, a convivir, a proyectar y a ser, teniendo en cuenta:

- A la persona y sus experiencias y saberes.
- A su entorno local, provincial, nacional y universal.
- Su cultura y el diálogo con otras culturas.
- Sus características específicas.
- La integración social, cultural, política, económica, ciudadana y laboral.

22. Asimismo expresa la necesidad insoslayable de desarrollar políticas que garanticen el acceso a la educación a los sectores sociales excluidos o postergados; posibilitando su participación crítica en la cada vez más compleja sociedad del conocimiento y el logro de herramientas que permita construir mejores condiciones de vida. El desarrollo de las nuevas tecnologías de la información nos obliga a favorecer los aprendizajes y facilitar los medios que sustenten el desarrollo de los conocimientos y de las competencias necesarias para la inclusión social y profesional de calidad ya que la analfabetización digital dificulta la incorporación al mercado laboral con la consecuente marginación.

23. La EPJA debe diseñar e implementar, conforme a las leyes que han recuperado su especificidad, formas de organización flexibles que permitan al joven y al adulto encontrar un ámbito en que se lo reconozca como tal. Así se podrá decir que se está respondiendo efectivamente al deber del estado de garantizar para todos el derecho a la educación.

4.2- Educación Permanente:

24. El concepto “Permanente” aplicado a la educación tiene sentidos distintos según diversas teorías y modelos de sociedad y educación. La Ley de Educación Nacional se refiere a *“la educación a lo largo de toda la vida”* (Artículo N° 46). También establece que el Ministerio Nacional *“de acuerdo con el Consejo Federal de*



Consejo Federal de Educación

Educación, diseñará programas a término” para garantizar el cumplimiento de la educación obligatoria (Art. N° 138)

25. Brindar **educación a lo largo de toda la vida** implica actuar en pos de los criterios y objetivos que establece el Art. N° 48 de la Ley de Educación Nacional a la vez que realizar una interconexión dentro de los sistemas formal y no formal, para que los jóvenes y adultos puedan finalizar estudios y/o desarrollar nuevos aprendizajes, convirtiendo a las instituciones de la modalidad en verdaderos centros de educación permanente.

26. Por lo tanto restituir el derecho a la educación en el marco de la educación permanente no puede reducirse a una visión compensadora sino que debe estar orientada a la construcción participativa del conocimiento **para toda la vida**. Esto significa ser una educación que posibilite superar la situación de exclusión y de pobreza, mejorar la calidad de vida, promover la cultura y el fortalecimiento de la identidad, organizar y formular proyectos, ejercer ciudadanía con valores éticos, generar autocritica y el desempeño autónomo, tener la posibilidad de elegir y ejercer esa elección, mejorar las competencias técnicas o profesionales a fin de atender las propias necesidades y las de la sociedad, respetar y proteger el medio ambiente, tener mayores oportunidades de enfrentarse a los desafíos que les presenta la vida social y ciudadana, incentivar el interés y el deseo por el estudio como una actividad enriquecedora y placentera. Una educación que incluya también las experiencias educativas no formales asociadas a la capacitación sindical, profesional o del mundo del trabajo.

27. Tomamos entonces el concepto de Educación Permanente como la formación de los jóvenes y adultos a lo largo de toda la vida teniendo en cuenta los cambios tecnológicos y científicos que impactan en el mundo laboral pero también los cambios sociales y los requerimientos e intereses de los sujetos.

28. La Educación Permanente y la Educación Popular son enfoques propios de esta concepción educativa que expresa la Ley de Educación Nacional en tanto se considera que toda acción pedagógica es a su vez política y la educación es una herramienta privilegiada para la transformación de la sociedad, formadora de sentido crítico, de toma de conciencia de problemas sociales y ambientales y se defiende una perspectiva educativa eminentemente problematizadora, fundamentalmente crítica y liberadora, que exige reflexión, análisis y transformación, con una actitud que no se detiene en el verbalismo o el mensaje formal, sino que exige acción. En este sentido se suscribe al pensamiento pedagógico de Paulo Freire.

4.3- Igualdad y equidad en la EPJA:

29. Íntimamente relacionada con el principio de la educación como proceso permanente, la igualdad como derecho impone al Estado garantizar que todos los ciudadanos accedan a la educación obligatoria.



Consejo Federal de Educación

30. Este rol del Estado está ampliamente explicitado en la Ley de Educación Nacional, especialmente en el Título I – Disposiciones generales y también en la Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075, la que establece que *“el Gobierno nacional, los Gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aumentarán la inversión en educación, ciencia y tecnología, entre los años 2006 y 2010, y mejorarán la eficiencia en el uso de los recursos con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades de aprendizaje, apoyar las políticas de mejora en la calidad de la enseñanza y fortalecer la investigación científico-tecnológica, reafirmando el rol estratégico de la educación, la ciencia y la tecnología en el desarrollo económico y socio-cultural del país”* (Artículo 1°).

31. Esta Ley de Financiamiento Educativo contempla en el Artículo 2°: *“Erradicar el analfabetismo en todo el territorio nacional y fortalecer la educación de jóvenes y adultos en todos los niveles del sistema”* (inc. e) y *“Mejorar las condiciones laborales y salariales de los docentes de todos los niveles del sistema educativo, la jerarquización de la carrera docente y el mejoramiento de la calidad en la formación docente inicial y continua”* (inc. i).

32. Además de la asignación de recursos necesarios para posibilitar la igualdad de oportunidades educativas para todos, se debe reconocer y acreditar la formación que el joven y adulto obtuvo al margen de los dispositivos convencionales del sistema educativo formal, generando puntos de partida diferentes al ingresar al sistema. Asimismo, las estructuras formativas deben permitir la construcción de trayectos educativos personalizados, para una educación que propicie la equidad en la adquisición de competencias integrales en el Perfil de Egreso en cada nivel.

33. En función de los sujetos a quién va dirigida, la EPJA debe tener una señal de identidad que la diferencie de las demás modalidades, tanto en su estructura organizacional y curricular como en las características de sus actores institucionales. Sólo en la diversidad de la oferta formativa brindaremos igualdad de oportunidades y equiparación en los resultados.

4.4- Calidad en la EPJA:

34. De acuerdo a lo expuesto hasta aquí, la EPJA debe fomentar una educación que promueva la igualdad social entre las personas, en función de la construcción de proyectos solidarios que posibiliten situaciones concretas de vivir con dignidad y que otorguen calidad a la certificación de estudios.

35. La calidad educativa no se sostiene con la acumulación de saberes sino que se logra únicamente en la medida en que la formación teórica y práctica tenga como punto de partida la especificidad de los sujetos a quien va dirigida y se oriente a ser una educación para toda la vida en el sentido que lo hemos expresado anteriormente.



Consejo Federal de Educación

36. La EPJA supera la educación “que da respuestas” y sostiene una educación “que hace propuestas”. No sostiene una educación meramente inductiva que da respuestas a las necesidades de las personas o del mercado laboral, sino una educación que ayude a los sujetos a tener herramientas de análisis, de crítica y recreación de la sociedad en la que les toca vivir. Una educación que motive a las personas a proponer cambios, a ser creativas, a construir colectivamente.

4.5- Formación integral en la EPJA:

37. La Ley de Educación Nacional establece en el Capítulo II - Fines y objetivos de la política educativa nacional - Art. Nº 11 - inciso b) *“Garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y habilite tanto para el desempeño social y laboral, como para el acceso a estudios superiores”*.

38. En concordancia con este objetivo, con lo que hemos expuesto hasta aquí y a los sujetos de la EPJA, la formación integral en la modalidad requiere una mirada específica en lo referente a la formación para el trabajo, el cual es parte del desarrollo productivo y científico-tecnológico, pero también de la trama socio-cultural y política de toda sociedad.

39. La vinculación con el mundo del trabajo es una necesidad imperiosa en la modalidad que requiere ofrecer propuestas educativas que integren Terminalidad con Formación Profesional. Pero debemos tener en cuenta lo que significa una formación integral, polifuncional y polivalente para desempeñarse más eficientemente en relación de dependencia o en emprendimientos autogestionados de lo que significa la articulación con Formación Profesional en el marco de la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058. 40. Entendemos que ambas son complementarias y no excluyentes pero que su articulación e integración para generar ofertas educativas diferenciales requiere de la preparación cultural de sus protagonistas para trabajar en red y de acuerdos federales de carácter interinstitucional a nivel del propio sistema educativo como así también intersectoriales a nivel nacional, regional y local.

41. Educar en y para el trabajo significa valorizar las diferentes aptitudes de los protagonistas sociales, brindar nuevas posibilidades de formación, transmitir conocimientos y prácticas laborales, recrear saberes básicos, además de favorecer una toma de conciencia sobre los problemas de contratación, salarios, derechos y deberes del trabajador. En suma, significa **desarrollar las aptitudes y las capacidades necesarias para hacer del trabajo un factor de desarrollo personal, comunitario y ciudadano que acompañe el desarrollo de una sociedad más justa, más solidaria y más humana.**

42. De acuerdo con lo hasta aquí mencionado y teniendo en cuenta el desarrollo creciente de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), debemos tener en cuenta que el analfabetismo digital en la actualidad dificulta la inclusión en el ámbito laboral y, por lo tanto, incrementa la marginalidad de los jóvenes y adultos.



Consejo Federal de Educación

Es por ello que uno de los retos que tienen actualmente las instituciones educativas en general y la EPJA en particular consiste en integrar las aportaciones de estos poderosos canales formativos en los procesos de enseñanza y aprendizaje, facilitando a los estudiantes la estructuración y valoración de estos conocimientos dispersos que obtienen a través de los "mass media" e Internet.

5- LOS SUJETOS

43. Cuando decimos sujeto nos referimos a una persona responsable de sus actos, condicionada por ciertas estructuras que la preceden. Un ser íntegro y social protagónico capaz de transformar la realidad y generar historia.

44. La sociedad es un complejo entramado de personas que, a la vez que es producto de la interacción entre ellos, los produce. De esta interrelación surgen los valores, las creaciones materiales y simbólicas, las significaciones y sentidos del mundo y todo aquello que se engloba en el concepto de cultura, que configura modos de vida y representaciones que varían en cada comunidad o pueblo.

45. Resulta entonces que no podemos abordar el tema de los sujetos como seres aislados sino considerándolos en su contexto desde sus interrelaciones sociales, políticas, económicas, culturales geográficas, históricas. Asimismo, debemos recurrir a las herramientas conceptuales de disciplinas diversas en función de la incidencia de las dimensiones biológica, psicológica, social y antropológica sobre la conformación subjetiva.

46. Merece destacarse el papel fundamental que juega la inclusión en el ámbito laboral para la conformación del sujeto social y la participación ciudadana. Asimismo, cabe mencionar la valoración social de la acreditación de estudios y su incidencia en la autoestima de los sujetos.

5.1- Los sujetos de la EPJA:

47. Intentar darle cuerpo a las identidades de jóvenes y adultos nos obliga a observar la diversidad de un grupo que no se define tan solo por cuestiones biológicas. Si bien la heterogeneidad se presenta en el sistema educativo y en los grupos humanos en general, en la EPJA adquiere características particulares ya que no solo presenta diferencias etáreas en un amplio rango sino también diversidad en cuanto a expectativas, motivaciones y necesidades respecto al aprendizaje así como en experiencias e historias de vida.

48. En líneas generales acuden a la EPJA:

- Quienes han tenido experiencias en la educación formal y acuden a la EPJA motivados por ampliar sus oportunidades ante un mercado laboral con nuevas exigencias.



Consejo Federal de Educación

- Quienes poseen una diversidad de conocimientos y saberes y, aún incluidos en el ámbito laboral, tienen como asignatura pendiente y necesidad personal el obtener el título, en algunos casos para realizar estudios de nivel terciario o universitario.
- Padres y/o madres que quieren acompañar mejor a sus hijos en lo escolar y en otros planos.
- Quienes aspiran a estar alfabetizados.

49. En las últimas décadas y por diversos factores se produjeron nuevas subjetividades y problemáticas que afectan a toda la sociedad. Situaciones de violencia familiar, adicciones, inequidad de género, discriminación, son algunas de esas problemáticas que en los últimos años dejaron de ser una excepción en las aulas de todo el sistema educativo. Esto implica que los docentes deben intervenir frecuentemente ante situaciones para las que generalmente no les son suficientes las estrategias de abordaje adquiridas en su formación. Pero es en la EPJA donde el desafío es mayor en tanto debe posibilitar una efectiva inclusión y evitar que quienes acudan en busca de la educación obligatoria vuelvan a ser expulsados. Ello requiere de transformaciones en la modalidad pero también contar con el apoyo de la estructura del sistema educativo.

50. Entre los expulsados del sistema educativo se encuentran jóvenes entre los 14 y 25 años aproximadamente, que han pasado a ser una población mayoritaria en la EPJA. Las diferencias de edad, que antes eran rescatadas y quizás complejizadas de generación en generación, en la actualidad suelen presentar una distancia significativa entre una cultura y otra e inclusive entre las diversas culturas juveniles.

51. La falta de acceso a la educación formal o su interrupción suele formar parte de una trama social mucho más compleja que implica marginación y pobreza como situaciones posibles. Pero como en toda trama social aún de las ausencias o carencias se reinventan y generan formas activas de organización. Son estas potencialidades de los sujetos las que la EPJA propicia para crear caminos de recuperación de derechos, por un futuro de mayores posibilidades plurales y concretas.

52. Junto a este amplio espectro de sujetos de la EPJA debemos atender a los inmigrantes y de forma especial, a los sujetos pertenecientes a los pueblos originarios, dando respuesta al desafío que implica garantizar, como lo dispone la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 en el artículo 52, una educación intercultural bilingüe promotora de un diálogo enriquecedor de saberes y valores entre los pueblos indígenas y poblaciones étnicas, lingüística y culturalmente diferentes. También merece mencionarse a las personas con capacidades diferentes, temporales o permanentes. Si bien esta población se encuentra en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, en la EPJA se entrecruzan sus características con alguna o varias de las mencionadas hasta aquí tornándose más complejo su abordaje por lo que requiere delinear modos de articulación con las otras



Consejo Federal de Educación

modalidades a la hora de organizar la propuesta educativa. Esta misma consideración cabe para la población rural.

53. También merece atención la población que se encuentra en contextos de encierro con el objetivo de garantizarle la inclusión educativa real y su derecho a aprender, asumiendo que son personas que por estar privadas de libertad se encuentran en una situación contextual particular.

54. Hay que destacar que una gran dificultad en la población de esta modalidad consiste en mantener la condición de regular en los cursos presenciales con asistencia diaria ya que a las razones geográficas o climáticas se agregan los motivos personales o laborales. De estas situaciones se desprende la necesidad de ofrecer opciones educativas basadas en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación y de los medios masivos de educación social según la modalidad semipresencial y a distancia.

55. No pretendemos agotar la variedad y complejidad de la población de la EPJA, que en general presenta varias de las alternativas mencionadas. Sólo hemos desplegado los aspectos más generales que hacen a la heterogeneidad de nuestra modalidad, compartidos en todo el ámbito nacional. Diferencia y heterogeneidad que hacen a nuestra especificidad y que **requiere de variedad y flexibilidad de ofertas formativas y de docentes formados para generar herramientas y estrategias de abordaje que enriquezcan la experiencia de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.**

56. No podemos dejar de considerar a la amplia franja de la población de niños y jóvenes en edad escolar que por diversas razones han quedado excluidos del sistema educativo y que conlleva a que sea cada vez más frecuente que se encuentren en las aulas de la EPJA sujetos cuya edad dista varios años de los límites mínimos establecidos para cada uno de sus niveles. No aceptar estas “excepciones” implica negar la única posibilidad de acceso o reinserción en el sistema educativo a estos sujetos pero a la vez nos enfrenta a realidades que exceden nuestro ámbito. Se hace necesario entonces **establecer acuerdos y diseñar estrategias en conjunto con los niveles primario y secundario del sistema educativo general**, en tanto los niños y púberes son sujetos que la modalidad no puede atender desde su especialidad técnico – pedagógica. Si bien son recibidos por nuestros centros educativos existe una responsabilidad pública por parte del sistema educativo de generar las instancias formativas adecuadas en el nivel de enseñanza al que por ley estas personas tienen derecho.

5.2- El sujeto pedagógico de la EPJA:

57. El sujeto de aprendizaje no constituye una abstracción homogénea sino que debe considerarse en sus diferencias personales, en su contexto social, en su cultura para promover en ellos aprendizajes significativos y socialmente productivos.



Consejo Federal de Educación

58. El sujeto pedagógico es una construcción que se realiza en el vínculo entre el educador, el educando y el conocimiento. Tanto educador como educando son portadores de conocimientos, saberes y experiencias que marcan con mayor énfasis ese vínculo signado por la alternancia de sus posiciones, sin que deba perderse de vista el rol docente como mediador en la construcción del conocimiento. Esta característica se suma a la igualdad ontológica en tanto vínculo que se produce entre seres humanos. Los jóvenes y adultos además de sujetos de aprendizaje son productores de conocimiento y transformadores del medio en el cual se desenvuelven.

59. Debemos considerar cómo se produce el aprendizaje. El preadolescente que transita los niveles de enseñanza en las edades esperables, comienza a desprenderse del pensamiento concreto para operar con símbolos que pueden representar diferentes contenidos, dando paso a lo que posteriormente serán las operaciones formales. En el caso del joven y adulto el tránsito de un pensamiento concreto a un pensamiento formal es un descubrimiento ya que la posibilidad de operar con estructuras formales está presente pero en muchos casos no se le presentan actividades que convoquen a su utilización.

60. Es imprescindible entonces tener diferentes metodologías didácticas para que los estudiantes se apropien de las herramientas conceptuales y desarrollen las estrategias acordes para la construcción y reconstrucción de saberes enriqueciendo su producción y la de su entorno, tanto dentro como fuera de la escuela.

61. La inconstancia o discontinuidad en el rendimiento escolar tiene que ver generalmente con cuestiones que exceden lo meramente pedagógico. Es fundamental que el educador pueda tomar en cuenta estas variables para realizar un acompañamiento adecuado a las circunstancias. Pero también que pueda revisar sus propias prácticas para reconocer aquellas que no favorecen el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje en jóvenes y adultos.

62. La precariedad del trabajo o la ausencia del mismo es otra característica que de alguna manera marca las vidas de la mayoría de los sujetos pedagógicos de la EPJA, lo que implica que muchos no están en condiciones de satisfacer sus necesidades básicas y el proceso de aprendizaje se da en este contexto de inestabilidad y contingencia que está presente en todo momento.

63. También deben tenerse en cuenta los obstáculos de índole emocional que limitan el aprendizaje del joven y el adulto, tales como el temor a lo que no es familiar, miedo al ridículo, inseguridad afectiva, sentimiento de inferioridad, temor a un nuevo fracaso escolar.

64. Todo proceso de educación se da en el marco de prácticas sociales que no son neutras. Por ello, las estrategias que favorecen el acceso al conocimiento cobran singular relevancia desde el modo en que habilitan a la participación en una relación



Consejo Federal de Educación

dialógica, debiendo ser variadas y adecuadas a las características de aquellos a los cuales van dirigidas para facilitar su apropiación.

65. El sujeto de la EPJA ha podido construir conocimientos por fuera del sistema educativo, ligados a sus prácticas y necesidades, así como también estrategias que le han permitido sobrevivir y desenvolverse en una sociedad letrada. En este sentido, no se puede obviar la fuerte relación de la palabra con la acción, por lo tanto, la escuela y la vida no pueden ser dos mundos, sino que en la palabra dicha y escrita se representa lo cotidiano, aquello que tiene sentido en la vida particular de los sujetos. Al decir de Freire *“Existir, humanamente, es “pronunciar” el mundo, es transformarlo. El mundo pronunciado, a su vez, retorna problematizado a los sujetos pronunciantes, exigiendo de ellos un nuevo pronunciamiento”*⁴. Al mismo tiempo, el decir, y luego el escribir, dan cuenta de la trama de relaciones presentes en toda interacción social y por ello, la necesidad del análisis crítico del contexto y de la historia tiene que estar presente en una educación para jóvenes y adultos.

66. Todos somos hijos de nuestra cultura, y en este sentido los sujetos de la educación de jóvenes y adultos suelen manejar un vocabulario propio de su ámbito y presentan dificultades para comprender el discurso propio de cada disciplina. Poner en diálogo las formas de decir y nombrar es una tarea necesaria para que los sujetos puedan apropiarse de otros códigos.

67. El diálogo del saber práctico con el académico nos ubica en un enfoque epistemológico no positivista al reconocer que los aprendizajes no solo son de los estudiantes, sino de todos los que formamos parte del proceso.

68. Los saberes previos son relevantes en el sistema educativo en general, pero en el caso de la EPJA no alcanza con validar los aprendizajes adquiridos en el ámbito informal y no formal **sino también incluirlos como un espacio de aprendizaje continuo en el ámbito formal, aprendizaje que se prolonga a lo largo de la vida y atiende a las necesidades de los estudiantes**. Ello implica analizar la relación entre teoría y práctica, lo que resulta un desafío para el sistema educativo en la medida que implica un diálogo entre dos tipos de saberes y dos formas distintas de construcción.

69. No debemos olvidar que, para los sujetos de la EPJA, en general, finalizar el nivel de estudios obligatorios es mucho más que la obtención de un título que habilita para una mejor calidad de vida. Significa la posibilidad de aprender a aprender, de continuar aprendiendo con su propio estilo y de asumirse como un sujeto social a partir de la revalorización de sus capacidades. Por ello, le cabe a la EPJA el generar un espacio de participación que afirme la autoestima, poniendo en juego lo que cada uno pueda hacer, en una propuesta integral que tome en cuenta la diversidad, pero siempre referenciado a la idea del bien común, a la idea de un colectivo social comunitario.

⁴ Freire Paulo, “Pedagogía del Oprimido”, Editorial Siglo Veintiuno, México, 1999.



Consejo Federal de Educación

5.3.- Los sujetos de la EPJA como sujetos de derecho

70. En la Ley 26.206, en el Art. N° 138, el sistema educativo asume responsabilidades específicas respecto de los ciudadanos que no han finalizado la educación primaria y secundaria como así también respecto de los ciudadanos que no se han alfabetizado. Estas responsabilidades tienen como fundamento sustantivo considerar a las personas sujetos de derecho, por lo que la educación de las personas jóvenes y adultas deja de ser un desafío para constituirse en una responsabilidad pública de la que se hace cargo el Estado Federal.

71. El sujeto de derecho participa del proceso educativo a partir del conjunto de sus necesidades cotidianas y de su ejercicio cívico. Su posición frente a la educación permite que se ubique críticamente respecto de las prácticas áulicas e institucionales. Interpela el contenido de la enseñanza desde su necesidad y búsqueda personal/grupal.

72. Se visualiza la forma tradicional de organización escolar como una carencia del sistema que no se ajusta a su realidad personal, familiar y social. Por lo tanto es el sistema el que está en déficit.

73. El sujeto de la EPJA es por sobre todo un sujeto de derechos. Su relación con los docentes, con la institución, con sus pares y con el conocimiento se reconoce en lo actual, lo vigente, lo propio de la educación de nuestro tiempo.

6- ORGANIZACIÓN DE LA MODALIDAD

74. En función de lo dicho, analizaremos la organización de la EPJA y propondremos la orientación que debería darse en las siguientes dimensiones:

6.1- Institucional:

75. El logro de una identidad de la EPJA requiere de flexibilidad y apertura en el sistema educativo en general. Las dificultades que frecuentemente se presentan para compartir los edificios escolares pertenecientes a las jurisdicciones provinciales, o sea que están al servicio del pueblo estudiante, sean niños, jóvenes o adultos, es uno de los indicios reveladores de la necesidad de apertura de criterios de parte de los agentes del sistema educativo en general. Se necesita un modelo institucional inclusivo, respetuoso de la heterogeneidad de los sujetos y de sus experiencias de vida.

76. Un modelo institucional se configura a partir de vínculos, normativas, historias, culturas, etc. y es sobre la base de esta complejidad donde se construye una institución inclusiva de la EPJA, que no reproduzca experiencias escolares negativas y proponga situar a los jóvenes y adultos como protagonistas centrales de su propia formación.



Consejo Federal de Educación

77. Pensar en una institución inclusiva implica crear condiciones para la participación democrática con apertura hacia la comunidad y a otras organizaciones que contribuya a la construcción de una propuesta educativa pertinente.

78. Es necesario, entonces, retomar la voz de los actores, fundamentalmente de los alumnos, docentes y comunidades donde los centros están insertos. Se necesita también favorecer los movimientos innovadores dentro de las instituciones. Específicamente en la modalidad, la construcción de un modelo institucional diferente implica tener en cuenta su vinculación directa con la autonomía de las organizaciones, de los docentes y de los sujetos pedagógicos. Autonomía que refiere a la capacidad de autogobernarse, tener un dominio reflexivo acerca de los procesos que se desarrollan y se diseñan y de las relaciones establecidas con los otros.

79. La revalorización que implica la condición de modalidad que adquirió la EPJA, superando la condición de “subsistema” con la consiguiente situación de marginalidad y olvido sufrido en el marco de la Ley Federal de Educación, va acompañada de lo establecido en la Ley de Financiamiento Educativo que garantiza presupuestariamente la asignación de recursos humanos y materiales, con especificidad para la modalidad para hacer realidad la frase “Garantizar una Educación para todos con Equidad y Calidad”.

80. La escuela es uno de los ámbitos más significativo de formación y socialización de los individuos, independientemente de su edad. Es un lugar privilegiado para la reflexión, la elaboración y ejecución de proyectos que permitan instalar el futuro como posibilidad, el conocimiento, la creatividad y la responsabilidad como herramientas para transformar las condiciones adversas.

81. La “escuela” de la EPJA no implica encerrarnos físicamente en ella sino interpretarla como una institución que atiende las demandas emergentes del contexto brindando un servicio educativo flexible, abierto y de calidad. En este sentido, es importante diseñar alternativas organizacionales con nuevas combinaciones de las categorías de espacio y tiempo.

82. En caso de ser necesario debemos de ir en busca de nuestros futuros estudiantes a sus hogares, lugares de trabajo, vía convenio con empresas o mediante la participación y/o colaboración de distintas entidades intermedias, sean municipios, sindicatos, uniones vecinales, bibliotecas populares, cooperativas iglesias, etc.

6.2- Curricular:

83. La construcción de aprendizajes en las personas jóvenes y adultas está estrechamente ligada a sus experiencias, a su lógica de razonamiento y de acción y a las condiciones socio-culturales en que tal proceso se desarrolla. Es necesario



Consejo Federal de Educación

entonces concebir una propuesta curricular tendiente a reemplazar la idea de alcanzar determinados logros educativos “cumpliendo una cantidad de horas predeterminadas”, por la de alcanzarlos “cumpliendo con un determinado ritmo de aprendizaje”.

84. Por otra parte, las personas jóvenes y adultas atraviesan, por razones sociales o laborales, períodos en los que deben interrumpir momentáneamente su continuidad educativa. Si esta discontinuidad se produce a lo largo de un grado o ciclo anualizado el esfuerzo realizado y el trayecto recorrido se vuelven inútiles, **por lo menos desde el punto de vista de su acreditación.**

85. Por eso los sistemas de promoción ciclados y anualizados resultan no sólo inadecuados desde lo pedagógico, sino que además se pueden volver frustrantes para los participantes de una propuesta de educación de jóvenes y adultos.

86. Es por ello que en varias jurisdicciones se vienen realizando diversas experiencias, tales como la organización de cursos organizados desde la no Gradualidad en educación primaria y de calendario diferido, de acreditación semestral con promoción anual, o la promoción por asignaturas en educación secundaria. Si bien estas y otras experiencias han resultado aportes valiosos, no dejan de ser respuestas parciales que no dan cuenta de la flexibilidad que la población de la EPJA merece.

87. El currículum de nuestra modalidad debe propiciar la autonomía en la organización y gestión de proyectos de aprendizajes. Debe articular e integrar ofertas educativas de formación general y formación técnico-profesional. Debe estar formado por itinerarios acordes a las motivaciones, capacidades y proyectos futuros de los jóvenes y adultos. Debe brindar posibilidades de iniciar, discontinuar y retomar la formación, de reorganizar el tiempo presencial que se requiere. Debe propiciar las operaciones cognitivas para el aprendizaje autónomo.

88. Para que se den estas condiciones necesarias se requiere de **flexibilidad y apertura, tanto en los aspectos curriculares como en los normativos y administrativos, no solo al interior de la EPJA sino en relación al sistema educativo en general.**

89. Es necesario acordar claramente la formación académica que otorga validez a la aprobación, acreditación y certificación de los diferentes niveles educativos para facilitar no solo la movilidad del educando adulto dentro del sistema a nivel del territorio nacional sino también para garantizar equidad y calidad en la modalidad.

90. El diseño curricular debe ser flexible, con adaptaciones de acuerdo a las características de los destinatarios y las necesidades y requerimientos del contexto en que se desenvuelven. Debe contemplar los procedimientos para la evaluación y acreditación de conocimientos de los alumnos en el marco de lo establecido en el



Consejo Federal de Educación

Art. N° 48 de la Ley Nacional de Educación. Las respectivas Direcciones de Nivel deberán establecer, en el marco del Consejo Federal de Educación, la duración de la Educación Primaria y la Educación Secundaria para jóvenes y adultos, y los acuerdos que garanticen ofertas educativas coherentes y pertinentes con la validez nacional de las certificaciones y títulos.

91. La revisión de los aspectos curriculares deberá contemplar también el logro de una adecuada articulación entre los niveles primario y secundario de la EPJA.

92. La EPJA debe brindar un espacio formativo para promover saberes que contribuyan a la inclusión ciudadana, la continuación de estudios de nivel terciario o universitario, la vinculación con el mundo del trabajo, habilidades para la construcción y reconstrucción de un proyecto de vida y la transformación hacia una sociedad con justicia social.

6.3- Docente:

93. Los educadores de la EPJA se desempeñan en un amplio abanico de prácticas que abarcan la educación básica (alfabetización, primaria y secundaria), la capacitación en y para el trabajo, la educación orientada al mejoramiento de la calidad de vida, a la promoción de la cultura y al fortalecimiento de la identidad, a la organización y participación democrática.

94. Debido a la ausencia de un marco normativo que regule los requerimientos formativos de la modalidad, encontramos que los docentes de la EPJA son, en general, maestros primarios o profesores de nivel secundario con muchos años de trabajo en esos niveles y sin formación pedagógica específica y acorde a las características de los diversos escenarios actuales.

95. La Ley de Educación Nacional contempla el objetivo de ofrecer formación para *“desarrollar las capacidades y los conocimientos necesarios para el trabajo docente en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo”* (Art. N° 73 inc. b). Por ello el Instituto Nacional de Formación Docente (INFoD), como organismo del Ministerio de Educación responsable de planificar, desarrollar e impulsar las políticas de formación docente, está trabajando en las recomendaciones orientativas a las jurisdicciones para la elaboración de sus definiciones curriculares para la formación docente en general y en la EPJA en particular.

96. Los educadores de jóvenes adultos tienen características muy diversas: desde maestros titulados, voluntarios, educadores populares, profesionales de otras carreras, entre otros. También se encuentran roles o funciones como asesor, animador, promotor, instructor, capacitador, formador, técnico docente o maestros de prácticas, tutores. Cuanto más se expanden los límites de la educación de jóvenes y adultos, más se hacen presentes diferentes tipos de educadores.



Consejo Federal de Educación

97. En la medida que en general las políticas no propulsaron el fortalecimiento de la EPJA y su articulación en el sistema educativo, signaron a la modalidad como marginal. Ello deviene en que los educadores de adultos quedaron muchas veces relegados respecto a normativas, condiciones de trabajo y salarios. También las instituciones adquirieron características similares a la población que atienden (marginal, aislada, fuera del sistema), con uso inadecuado del tiempo, escasos recursos y materiales didácticos, etc.

98. En muchas jurisdicciones uno o todos los niveles de la modalidad están a cargo de quienes dirigen los servicios educativos del sistema educativo regular, lo que en la mayoría de los casos se constituye en un obstáculo para las acciones específicas que requiere la EPJA.

99. En muchos casos los servicios educativos de la modalidad actúan sin establecer redes sociales con espacios culturales y recreativos (bibliotecas, programas de participación comunitaria, desarrollo local, etc.). El establecimiento de redes sociales y la apertura a la comunidad, necesarias en el sistema educativo en general, en el caso de la EPJA tiene el agregado de posibilitar el acercamiento a los jóvenes y adultos a un mejor conocimiento de las diversas posibilidades que ofrecen las instituciones de su entorno local así como de las formas de participación activa en ellas, favoreciendo una mejor educación ciudadana.

100. El docente de la modalidad debe tener formación que le posibilite el análisis, la reflexión y la experimentación en distintos contextos sociales y en los diversos escenarios donde transcurren procesos de enseñanza-aprendizaje de jóvenes y adultos, abordando relaciones con múltiples sectores sociales que incluyan los problemas del sujeto de la EPJA relativos al trabajo, salud, familia, desarrollo social, entre otros, para que tengan oportunidades de interactuar con realidades heterogéneas y de intercambiar aprendizajes en distintos ambientes y con diversos sujetos.

101. Además de la formación se deberá fortalecer las instituciones con equipos multidisciplinarios que incluyan trabajadores sociales, psicólogos, psicopedagogos, y otros profesionales que posibiliten el trabajo en contextos diversos.

102. También se le deben brindar en la formación herramientas para que puedan seleccionar o producir materiales didácticos específicos adecuados a contextos sociales particulares. Asimismo, supone promover prácticas democráticas que incorporen a los jóvenes y adultos en la toma de decisiones curriculares o de otra índole.

103. Sea cual sea el nivel de integración de las TICs en los centros educativos, el docente necesita también una "alfabetización digital" y una actualización didáctica que le ayude a conocer, dominar e integrar los instrumentos tecnológicos y los nuevos elementos culturales en general en su práctica. Además de utilizarlas como herramienta para hacer múltiples trabajos como buscar información o redactar



Consejo Federal de Educación

apuntes y de asegurar a los estudiantes una alfabetización digital, conviene que las utilicen como potente instrumento didáctico para facilitar los procesos de enseñanza-aprendizaje, aplicando diversas metodologías en función de los recursos disponibles, de las características de los estudiantes, de los objetivos que se pretenden.

104. De lo mencionado hasta aquí se desprende la necesaria actualización del docente de la EPJA a través de una capacitación en servicio y de la capacitación continua en la modalidad para poder afrontar al sujeto en su diversidad y participar en la construcción de proyectos educativos de acuerdo a las necesidades del contexto. Asimismo requiere de la revisión de las condiciones laborales que aseguren la estabilidad laboral frente a las modificaciones que se realicen, para que no conduzca al vaciamiento de las escuelas primarias y secundarias para adultos, ni a la formación de una masa de docentes precarizados por contratos y con bajas remuneraciones.

105. Asimismo, para lograr la conformación de equipos interdisciplinarios que tanto enriquecen los procesos de enseñanza y de aprendizaje también se requiere de formación adecuada. Pero además, para incluir el tiempo que demanda el trabajo interdisciplinario así como los espacios de intercambio y reflexión sobre la práctica tan necesarios para todo profesional, se necesita revisar las normativas que lo reconozcan como parte de la práctica docente. Consideramos que estos aspectos son necesarios de ser contemplados para los docentes de todo el sistema educativo.

106. La formación de los formadores de los docentes en la modalidad de la EPJA es otra necesidad imperiosa manifestada por la mayoría de las jurisdicciones en los encuentros regionales y federales, a la que deberá atenderse en forma prioritaria.

7- CONSIDERACIONES FINALES

107. Las definiciones y decisiones curriculares que requiere EPJA, acordes a la especificidad de la modalidad, de la que aquí hemos querido dar cuenta, deben ser superadores de la visión compensatoria y academicista clásica, que persiste aún hoy inclusive para muchos de sus actores.

108. Cabe mencionar que han sido escasas las experiencias de sistematización y de evaluación de la EPJA. Esta escasez de indicadores de calidad cualitativos deberá ser revertida para evaluar los alcances de las acciones que se desarrollen en la modalidad.

109. Por último pero no en importancia, merece señalarse que, como en todo proceso de construcción de identidad, no podemos obviar el pasado. En él encontramos experiencias que si bien deben ser modelos a revisar, pueden ser recreados en tanto han sido coincidentes con la actual concepción de la educación en general y de la EPJA en particular como la base de la justicia social.



Consejo Federal de Educación

110. En este sentido merecen ser recuperados los desarrollos realizados a través de la Dirección Nacional de Educación de Adultos (DINEA) en tanto son un importante aporte a nuestra modalidad para que la EPJA del Siglo XXI garantice una educación de calidad en función de la construcción de una sociedad justa, democrática, solidaria y con plena vigencia de los Derechos Humanos, en el ámbito nacional y jurisdiccional, a nivel gubernamental y de todas las organizaciones de la sociedad civil. Particularmente lo realizado durante el período de gobierno constitucional en que se aplicaron los aportes de la Educación Popular y de Paulo Freire, cuyos enfoques son ineludibles al abordar la EPJA desde la perspectiva que presentamos en este Documento.